

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

00175

( 16 ENE 2017 )

Por medio de la cual se otorga la de la Acreditación de Alta Calidad al programa de Filosofía de la Universidad Libre, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, y en el Decreto 1075 de 2015, y,

### CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 4330 de 19 de abril de 2013, el Ministerio de Educación Nacional, renovó por el término de siete (7) años el registro calificado al programa de Filosofía de la Universidad Libre, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

Que la **UNIVERSIDAD LIBRE** con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación – CNA, mediante radicado del día 11 de abril de 2016, la Acreditación de Alta Calidad de su programa de **FILOSOFÍA (Cód. SNIES 8345)**.

Que el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, en sesión de los días 24 y 25 de noviembre de 2016, emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación de Alta Calidad, válida por cuatro (4) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación, al programa de **FILOSOFÍA** de la **UNIVERSIDAD LIBRE** con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

*“Se ha demostrado que el programa de **FILOSOFÍA** de la **UNIVERSIDAD LIBRE**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.*

*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:*

- *La coherencia entre el Programa Educativo y el Programa Educativo Institucional, los cuales además se encuentran ampliamente difundidos y apropiados por parte de la comunidad académica e impactan la identidad de todos sus miembros.*
- *El cuerpo docente con profesores de tiempo completo contratados a término indefinido y sus niveles de formación. El Programa tiene 3 profesores de tiempo completo con contrato a término indefinido, 1 doctor y 2 magísteres y 4 profesores de medio tiempo y atiende una población estudiantil de 54 alumnos para una relación de docente de tiempo completo equivalente por estudiante de 1:10.*
- *Los grupos de investigación y aumentar su productividad académica de libros, capítulos de libro y artículos en revistas internacionales y nacionales indexadas. El programa cuenta con 2 grupos de investigación “Filosofía Política” clasificado en C y “Filosofía y Teoría Jurídica Contemporánea” clasificado en D con una productividad en el periodo 2011-2016 de 34 productos académicos.*
- *La movilidad docente de doble vía a nivel internacional y la visibilidad internacional del Programa y los convenios nacionales e internacionales que apoyan el Programa.*



*Handwritten mark or signature.*

- La flexibilidad, integridad e interdisciplinariedad del currículo del Programa, así como el pluralismo y proyección cultural destacado por el informe de pares.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **FILOSOFÍA** de la **UNIVERSIDAD LIBRE** con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ**, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del Programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- De manera prioritaria implementar acciones y estrategias encaminadas a mejorar las competencias de inglés y razonamiento cuantitativo que se encuentran por debajo del promedio nacional según el reporte contenido en los "Promedios Nacionales, de la Vecindad y de la Institución para el grupo de referencia y por competencia evaluada en la prueba Saber Pro 2013-2014".
- Implementar acciones de bienestar universitario que permitan mejorar la deserción del Programa. La deserción por cohorte es de 77.57% mientras que el promedio nacional se encuentra en el 99%, y la deserción por periodo (2016-I) del Programa es del 24.32% y del promedio nacional es de 13.07%. De la misma manera, se observa un descenso progresivo del número de alumnos que aspiran a ingresar al Programa en los últimos años.
- Desarrollar acciones para fortalecer las competencias en una segunda lengua.
- Fortalecer las acciones de integración y seguimiento de los egresados del Programa."

Que por lo anterior, este Despacho acoge el concepto académico emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, considera procedente la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al Programa de Filosofía de la Universidad Libre, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar por el término de cuatro (4) años la Acreditación de Alta Calidad al siguiente programa:

Institución:	Universidad Libre
Programa:	Filosofía
Título a otorgar:	Filósofo
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial



**PARÁGRAFO.-** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La acreditación de alta calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa descrito en el artículo primero de esta resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de acreditación de alta calidad requeridas para su desarrollo, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad Libre con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

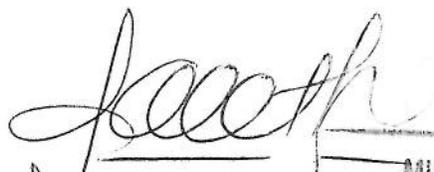
**ARTÍCULO SEXTO.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los **16** ENE 2017

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

  
**YANETH GIHA TOVAR**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
Unidad de Atención al Ciudadano  
CERTIFICA  
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.  
Fecha: **23 ENE 2017**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
NOTIFICACIÓN	
FECHA	<b>23 ENE 2017</b>
COMPARECió	<b>Severo Parada Gomez</b>
REPRESENTANTE LEGAL	____ APODERADO <input checked="" type="checkbox"/>
INSTITUCIÓN	<b>Universidad Libre</b>
RESOLUCIÓN No.	<b>00175-2017</b>
FIRMA NOTIFICADO	
NOTIFICADOR	<b>Carlos Ariza</b>

Proyectó: **Hernando A. Cadena Gómez - Profesional Especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior**

Aprobaron: **Kelly Johanna Sterling plazas - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior**

**Adriana Colmenares M. - Directora de Calidad para la Educación Superior**

**Jairo Eduardo Cristancho Rodríguez - Asesor Viceministerio de Educación Superior**

**Luz Karime Abadía Alvarado - Viceministra de Educación Superior (E)**

**Magda Méndez - Asesora Despacho Ministra de Educación Nacional**

Código SNIES: 8167 (Cód. Proceso 5011)

